



Municipalidad de Surquillo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 42 -2024-MDS

SURQUILLO, 04 DE OCTUBRE DE 2024

LA ALCALDESA DEL DISTRITO DE SURQUILLO

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Surquillo, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO:

El Informe N° D000346-2024-SPS-GDS-MDS de fecha 06 de setiembre de 2024, de la Subgerencia de Programa Sociales, el Informe N°D000411-2024-GDS-MDS de fecha 16 de setiembre del 2024 emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, y el Informe N° D000533-2024-OGAJ-MDS de fecha 23 de setiembre de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Surquillo, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos". Asimismo, el artículo 41° de la norma antes acotada dispone; "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, en el artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, establece respecto de las funciones específicas de las Municipalidades Distritales; "2.11. Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia";

Que, de acuerdo con la Ley N° 31782, Ley que modifica la Ley N° 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, para





Municipalidad de Surquillo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Precisar el Procedimiento del Beneficio de Dicho Programa precisa en el artículo 2º, numeral 2.1 lo siguiente; *"En cada municipalidad provincial y municipalidad distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido comité está integrado por el alcalde; un funcionario municipal; un nutricionista representante del Ministerio de Salud; un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional; tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidos democráticamente por sus bases de acuerdo a los estatutos de su organización; y, adicionalmente, de suscribirse convenios de cooperación interinstitucional, un representante de la entidad pública o privada. Dichos convenios deben ser aprobados mediante acuerdo del comité de administración y ratificados por resolución de alcaldía y acuerdo de concejo. El alcalde preside el comité de administración, pudiendo delegar la función a un funcionario municipal mediante resolución de alcaldía, acto que no exime de las responsabilidades propias de su cargo";*



Que, mediante la Ley 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, en el numeral 2.2 del artículo 2, expresa: *"(...) Los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un período de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata";*



Que, mediante Informe N° D000346-2024-SPS-GDS-MDS de fecha 06 de setiembre de 2024, la Subgerencia de Programas Sociales se dirige a la Gerencia de Desarrollo Social, solicitando la designación de los nuevos integrantes del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche (PVL) del distrito del Surquillo. Asimismo, recomienda elevar la propuesta a las áreas competentes, para su análisis y opinión técnica, a fin de continuar con el proceso respectivo para la conformación del Comité de Administración;

Que, con Informe N°D000411-2024-GDS-MDS de fecha 16 de setiembre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Social dirigido al Gerente Municipal, solicita se prosiga con el trámite de aprobación para la designación del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche del distrito;

Que, con el Informe N° D000533-2024-OGAJ-MDS de fecha 23 de setiembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica en aplicación de la normativa precisada, considera viable poner en consideración del Concejo Municipal, para que mediante Acuerdo de Concejo se apruebe la conformación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche del distrito de Surquillo, para el periodo 2024 – 2026, y posteriormente se emita la Resolución de Alcaldía que apruebe y reconozca el citado comité;

Estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones previstas por el artículo 9º y 41º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta; y con el voto **MAYORITARIO** de los Señores Regidores, el Concejo Distrital de Surquillo;



Municipalidad de Surquillo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: APROBAR la conformación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche del distrito de Surquillo, periodo 2024 – 2026, el cual estará integrado de la siguiente manera:

Table with 2 columns: Name/Position and Role. Rows include: REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO (Alcaldesa: Presidente, Subgerente de Programas Sociales: Secretario); REPRESENTANTES DEL COMITÉ DISTRITAL DEL VASO DE LECHE DE SURQUILLO (Sra. Elsa Buendía Soria De Calderón, Sra. Aurea Constantina Tapia Gaspar, Sra. Carmen Sosa Cantoral: all Miembro); REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE SALUD (Lic. Cristian Rene Alboradin Vega: Miembro); REPRESENTANTE DEL GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA (GRLM) (Hugo Toribio Quinto: Miembro).



ARTÍCULO 2º: ESTABLECER que la vigencia de la conformación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche del distrito de Surquillo, aprobado en el artículo 1º, será de dos (02) años, contabilizados desde su aprobación.

ARTICULO 3º: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia Desarrollo Social, y por su intermedio a la Subgerencia de Programa Sociales y demás unidades orgánicas de la municipalidad, dar cumplimiento a lo estipulado en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 4º: ENCARGAR a la Oficina General de Gobierno Electrónico y Digital, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munisurquillo.gob.pe) y en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

PEPE CARLOS FLORES ROQUE
EFE DE LA OFICINA GENERAL DE SECRETARIA DEL CONCEJO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

DRA. CINTIA MERCEDES LOAYZA ALVAREZ
ALCALDESA